

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Abril Cinco (05) De Dos Mil Veintidós (2022).

Entra al despacho el presente proceso de ALIMENTOS seguido por la señora LUISA MILENA GONZALEZ DAZA contra el señor JOSE GREGORIO BARBAS CASTILLA, donde la parte actora solicita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM", del demandado BARBAS CASTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía 77.177.752 de Valledupar; esta titular luego de realizar un estudio minucioso de esta solicitud tenemos que, mediante auto de fecha 26 de Enero de 2022, se ordenó correr traslado de la mentada solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora, por el término de CINCO (05) DIAS hábiles, previo a emitir una decisión de fondo al respecto. Sin embargo, revisado el Sistema y el correo electrónico del Juzgado, no aparece comunicación alguna que acredite que efectivamente se haya realizado el traslado en mención al demandado de la solicitud de Inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" formulada por la demandante; inclusive, se avizora que no se aporta por la parte interesada dirección de correo electrónico del demandado.

De acuerdo a lo anterior, se dispone que a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Valledupar y, por intermedio de la empresa de correos certificado 4-72, se envíe comunicación al señor JOSE GREGORIO BARBAS CASTILLA a la dirección de su residencia que aparece en el expediente, indicándole que se le corre traslado por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie acerca de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" formulada por la señora LUISA MILENA GONZALEZ DAZA; adjuntándose con dicha comunicación la solicitud de la demandante y el auto que ordena correrle traslado de la misma.

También requiérase a la demandante para que aporte una dirección física y electrónica del señor BARBAS CASTILLA más reciente y si no las posee, proceda a manifestar tal circunstancia al Juzgado. Por Secretaría librense los Oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES.
Juez

P. DE ALIMENTOS
RADICADO: 2013-00031.

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67d8b5fc9d054c7423c78c1b54939d0d4c74cf156efde3a659b2a12cdd42dc70

Documento generado en 05/04/2022 03:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>